

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 17 de febrero de 2021  
Ref: Laboral 5/2021/MF

### Asunto: Obligación de elaborar planes de igualdad las empresas con 50 o más trabajadores

Muy Srs. nuestros:

Una empresa asociada nos ha preguntado si disponemos de algún **modelo de Plan de Igualdad** en línea con lo previsto en el [RD-ley 6/2019](#) que modifica la Ley Orgánica 3/2007 ([enlace al texto consolidado](#)).

En virtud de esta norma, las empresas que cuenten **con 50 o más trabajadores** están obligadas a elaborar un **plan de igualdad** (art. 45.2) a más tardar (DT décima segunda):

- **Más de 150 trabajadores:** el **7 de marzo de 2020** (ya pasado)
- **Entre 100 y 150 trabajadores:** el **7 de marzo de 2021**
- **De 50 a 100 trabajadores:** hasta el **7 de marzo de 2022**

Por si les fuera de utilidad:

- En la página del Instituto de las mujeres hay disponible una guía para la elaboración de planes de igualdad (modelos de la documentación a presentar a partir de la página 69): <https://www.inmujer.gob.es/actualidad/noticias/2021/Enero/GuiaPlanesdelIgualdad.htm>
- En el siguiente enlace pueden descargar el Plan de Igualdad de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado: <https://www.valenciaport.com/wp-content/uploads/Anexo-Plan-de-Igualdad-10.pdf>.

Les recordamos que la primera fase de la preparación del plan de igualdad consiste en el desarrollo de un **diagnóstico de situación**, que habrá de negociarse con los representantes legales de los trabajadores, a cuyo efecto se constituirá una **Comisión Negociadora** de composición paritaria de representantes de la empresa y de los trabajadores.

Con este diagnóstico se definirá el **plan de igualdad**, que debe incluir las medidas que deben adoptarse, su prioridad y los criterios para evaluar su cumplimiento. **Deberá inscribirse en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas**, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas

El **desarrollo reglamentario** de estos planes y de su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso, se encuentra en el [RD 901/2020](#). Destacamos el siguiente contenido de este RD:

- **Art. 7.1: Contenido mínimo del diagnóstico**
- **Art. 8: Contenido mínimo de los planes de igualdad**

La CEOE nos ha informado de que las restricciones motivadas por la pandemia no han dado lugar a una ampliación de los plazos para la aprobación de los planes de igualdad y tampoco hay prevista una moratoria de las sanciones por incumplimiento. El incumplimiento de esta obligación está tipificado como una infracción grave en materia de relaciones laborales que puede conllevar

la imposición de sanciones entre 626 y 6.250 euros por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Muy atentamente,

Elena Seco  
Directora General

-----<<<  
**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.  
**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*  
**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.  
**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*  
----->>>